

Resolución

ARP/ /2025, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras que deben regir las ayudas a proyectos de paisajes agroforestales resilientes para los años 2026-2028

Una gran parte del territorio de Cataluña necesita afrontar retos como la sequía, la vulnerabilidad de los bosques a incendios forestales, el abandono de actividades agrícolas y ganaderas, la falta de rentabilidad económica de los aprovechamientos forestales, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los hábitats.

El impulso de los proyectos de paisajes agroforestales resilientes, objeto de esta convocatoria, es una actuación prioritaria que pretende incentivar la creación y gestión de proyectos que permitan explorar y encontrar respuestas y soluciones prácticas con perspectiva local, basadas en la recuperación de unos paisajes agroforestales en mosaico que permitan un equilibrio ambiental, social y económico, y sean más resilientes a los efectos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Esta iniciativa deriva de la Estrategia de la bioeconomía de Cataluña 2030 (EBC2030), aprobada en 2021 mediante el Acuerdo del Gobierno GOV/141/2021, que tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible de la economía catalana mediante el fomento de la producción de recursos biológicos y de procesos locales y renovables. Actualmente, la Estrategia se impulsa mediante el nuevo Plan de acción 2025-2027, que quiere consolidar una política más transversal y orientada a resultados, con el fin de seguir fomentando el uso sostenible y competitivo de los recursos biológicos renovables en diferentes sectores.

Por otro lado, la creación de paisajes resilientes se complementa con todas las estrategias impulsadas por la Generalitat de Catalunya, que comparten retos similares: la Agenda rural de Cataluña 2030 (Acuerdo GOV/108/2022, de 24 de mayo, en relación con la Agenda rural de Cataluña), un elemento clave para planificar las políticas de equilibrio y de cohesión territorial del país; la Estrategia catalana de adaptación al cambio climático 2030 (Acuerdo GOV/9/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Marco estratégico de referencia de adaptación al cambio climático para el horizonte 2030 [ESCACC30]), que pretende mejorar la adaptación al cambio climático en Cataluña y reducir la vulnerabilidad para los diferentes sistemas naturales, los ámbitos socioeconómicos y los territorios de Cataluña, y la Estrategia del patrimonio natural y biodiversidad de Cataluña (Acuerdo GOV/54/2018, de 17 de julio, por el que se aprueba la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña 2030, y se establecen los órganos de implantación, de seguimiento y de evaluación), la cual define la hoja de ruta de las políticas de conservación de la naturaleza en Cataluña hasta 2030, entre otras.

En el ámbito europeo, estas ayudas responden a las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea y se alinean con diferentes estrategias que se enmarcan dentro del Pacto Verde, que tiene el objetivo de lograr la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero en 2050. En este sentido, hay que destacar la Estrategia europea de la bioeconomía, que pretende valorar los recursos de base biológica sin comprometer los ecosistemas naturales; la Estrategia forestal, que reconoce el papel multifuncional de los bosques y la cadena forestal para lograr una economía sostenible y preservar las zonas rurales; la Estrategia de la biodiversidad 2030, que tiene por objetivo frenar la pérdida de la biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos, o la Estrategia del campo a la mesa, que pretende avanzar hacia sistemas alimentarios más justos, saludables y sostenibles.

El hecho de fomentar y crear paisajes agroforestales resilientes en el ámbito rural no solo se alinea con las estrategias europeas y de país, sino que también pretende reforzar y movilizar iniciativas territoriales que comparten esta misma visión a través del desarrollo de proyectos colaborativos para hacer frente a retos compartidos. En esta línea, las ayudas son coherentes con los conceptos y las metodologías que define la estrategia RIS3CAT 2030, Estrategia para la especialización inteligente de Cataluña, aprobada por Acuerdo del Gobierno (Acuerdo GOV/255/2022), de 29 de noviembre.

Dada la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas a proyectos de paisajes agroforestales resilientes (DOGC núm. 9484, de 22.8.2025).

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se formalizan según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

–2 Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención desee hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la Resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tiene que reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notifica la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

–3 Tratamiento de datos

Tal como establece el apartado 33 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de

licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

–4 Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 30 de diciembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas a proyectos de paisajes agroforestales resilientes (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita ninguna notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea porque no posee todos los requisitos que se contienen en él, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen ninguna ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas a proyectos de paisajes agroforestales resilientes para los años 2026-2028. 1.2 El objeto de la subvención es impulsar, incentivar y dinamizar el territorio para fomentar la creación de proyectos de paisajes agroforestales resilientes.

1.3 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la sostenibilidad ambiental, social y económica del territorio.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

–3 Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la jefa del Gabinete Técnico de la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

–4 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria
Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria figuran en el apartado 7 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria
5.1 La cuantía máxima que prevé esta convocatoria es de 3.000.000,00 de euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que se exponen a continuación:

Anualidad 2026		
Partida presupuestaria	Dotación	Importe total/anualidad
AG01 D/482000100/5510/0000 - A otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos	250.000,00 €	1.000.000,00 €
AG01 D/470000100/5510/0000 - A empresas privadas	250.000,00 €	
AG01 D/481000100/5510/0000 - A fundaciones	250.000,00 €	
AG01 D/460000100/5510/0000 - A corporaciones locales	250.000,00 €	
Anualidad 2027		
AG01 D/482000100/5510/0000 - A otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos	250.000,00 €	1.000.000,00 €
AG01 D/470000100/5510/0000 - A empresas privadas	250.000,00 €	
AG01 D/481000100/5510/0000 - A fundaciones	250.000,00 €	
AG01 D/460000100/5510/0000 - A corporaciones locales	250.000,00 €	
Anualidad 2028		
AG01 D/482000100/5510/0000 - A otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos	250.000,00 €	1.000.000,00 €
AG01 D/470000100/5510/0000 - A empresas privadas	250.000,00 €	
AG01 D/481000100/5510/0000 - A fundaciones	250.000,00 €	

AG01 D/460000100/5510/0000 - A corporaciones locales	250.000,00 €	
---	--------------	--

5.2 La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARPA en las anualidades correspondientes.

5.3 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.4 La tramitación de la convocatoria es plurianual.

–6 Importe de la subvención

6.1 El importe máximo de la subvención para el conjunto del proyecto es de 200.000,00 euros. La subvención financia el 80% del presupuesto elegible.

El reparto de la subvención entre las entidades beneficiarias que forman el Comité Activador se efectuará de manera proporcional a la participación reflejada en el convenio de colaboración a que hace referencia el apartado 6.2 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

–7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- a) Declaraciones responsables que acompañan el formulario de solicitud, de acuerdo con el apartado 15.4 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.
- b) Memoria del proyecto con la descripción del ámbito territorial, los objetivos que se quieren lograr y los indicadores que se utilizarán, las entidades implicadas, el modelo de gobernanza, las acciones previstas y su secuenciación e integración, los recursos humanos y materiales que se destinarán, los impactos esperados y el cronograma del primer semestre de las actuaciones que se deben desarrollar. El anexo de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto, incluye, a título de ejemplo, una descripción metodológica que puede servir de apoyo a la hora de elaborar la memoria del proyecto.
- c) Presupuesto completo y detallado del proyecto en el que figuren todos los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación, de la línea de subvenciones correspondiente. En el supuesto de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se desglosará por actuaciones, por conceptos de gasto y por entidades beneficiarias.
- d) El convenio de colaboración del Comité Activador que señala el apartado 14 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

–8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la entidad solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el apartado 19.2 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

–9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que constan en el anexo de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

–10 Gastos subvencionables y no subvencionables

10.1 Los gastos subvencionables y no subvencionables son los que establece el apartado 12 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

10.2 Solo son subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente realizados en el plazo de ejecución que prevé el apartado 14 de esta resolución de convocatoria.

Se entiende por gasto efectivamente realizado aquel gasto que ha sido efectivamente pagado antes del inicio del periodo de justificación que determina el apartado 15 de esta Resolución.

–11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

a) La persona titular del Gabinete Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) La persona titular de la Subdirección General de Bosques.

c) La persona titular de la Subdirección General de Agricultura del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

d) La persona titular de la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

e) La persona titular de la Subdirección General de Planificación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

11. 2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante o de enfermedad, o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

11.3 De acuerdo con el apartado 16.2, su composición debe garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

–12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para valorar las solicitudes debe aplicar los criterios de valoración de las solicitudes según lo establecido en el apartado 17 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

–13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención.

La resolución de concesión o denegación se debe dictar y publicar en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría General, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–14 Plazo de ejecución de la actividad

14.1 Las actividades vinculadas al cumplimiento del objeto de la subvención se deben ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de septiembre de 2028, de acuerdo con el cronograma previsto en la memoria presentada con la solicitud de la ayuda. Este periodo constituye el plazo máximo de ejecución del proyecto, que se divide en dos periodos diferenciados:

- Periodo de ejecución 1: actuaciones desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2027.
- Periodo de ejecución 2: actuaciones desde el 16 de septiembre de 2027 hasta el 15 de septiembre de 2028.

14.2 Corresponde a cada entidad beneficiaria notificar al órgano instructor cualquier cambio, de acuerdo con el apartado 13.b y en los términos del apartado 22 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

–15 Justificación económica

15.1 De acuerdo con el apartado 25 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto, cada entidad beneficiaria que constituye el Comité Activador deberá presentar la justificación del periodo de ejecución 1 antes del 15 de octubre de 2027 y la del periodo de ejecución 2 antes del 15 de octubre de 2028, de acuerdo con el cronograma previsto en la memoria.

La justificación de la subvención se realizará mediante lo siguiente:

a) En el supuesto de informe de auditor, una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto con la aportación de un informe de auditor, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

b) En el supuesto de entes locales, una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto con la aportación del certificado del interventor o el secretario del interventor, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañado de una declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención.

15.2 Se considera admisible la contratación de los servicios de auditoría fuera del periodo de ejecución indicado en el apartado 14.1, con el fin de elaborar el informe de auditoría que constituye la cuenta justificativa. En este caso, la entidad beneficiaria debe presentar la documentación que acredita la ejecución efectiva de esta actuación antes del 22 de octubre de 2027 y antes del 22 de octubre de 2028, respectivamente, según se trate del periodo de ejecución 1 o 2.

El plazo de justificación se podrá ampliar si la entidad beneficiaria lo solicita antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico que el órgano instructor haya habilitado. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo establecido inicialmente.

–16 Pago

16.1 El pago de la subvención se efectuará después de comprobar que se cumplen los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria o después de que la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establece el apartado 26 de la Orden ARP/142/2025, de 18 de agosto.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

16.3 Las entidades beneficiarias deben indicar en la solicitud el porcentaje máximo de pago anticipado, que tiene que ser como máximo el 40% del presupuesto de gasto previsto para la duración total del proyecto (tres años de ejecución del proyecto).

Salvo los sujetos a que hace referencia el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las personas a las que se concede el pago anticipado deben prestar garantía por el mismo importe que se ha concedido en el plazo que conste en la Resolución de concesión.

16.4 De acuerdo con la naturaleza de la subvención, se efectuarán los pagos parciales siguientes sujetos a la justificación correspondiente de conformidad con el apartado 14 de esta Resolución:

Pagos parciales	Año	Requisitos
Ejecución parcial 1	2027	En el caso de las personas beneficiarias que hayan solicitado pago anticipado, la ejecución debe ser suficiente para justificar el importe de este pago (anticipo) más las actuaciones imputadas al periodo de ejecución 1. El resto de personas beneficiarias deben justificar las actuaciones realizadas hasta el 15 de septiembre de 2027.
Ejecución parcial 2	2028	Hay que justificar las actuaciones imputadas al periodo de ejecución 2.

Resolución

ARP/ /2026, de 27 de febrero, por la que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de la Resolución ARP/4896/2025, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras que deben regir las ayudas a proyectos de paisajes agroforestales resilientes para los años 2026-2028 (código BDNS 881088)

Mediante la Resolución ARP/4896/2025 (DOGC núm. 9584, de 16.1.2026) se publicó la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de paisajes agroforestales resilientes, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de incentivar la creación y la gestión de proyectos que permitan explorar y encontrar respuestas y soluciones prácticas con perspectiva local, basadas en la recuperación de unos paisajes agroforestales en mosaico que permitan un equilibrio ambiental, social y económico, y sean más resilientes a los efectos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Durante el período de presentación de solicitudes se ha constatado la dificultad técnica y organizativa de las entidades potencialmente beneficiarias en la hora de acordar y consolidar los pactos necesarios para constituir el Comité Activador y formalizar el convenio de colaboración correspondiente. Estas dificultades tienen un impacto directo en la definición de los proyectos y en la capacidad de presentar la solicitud y la documentación preceptiva en el plazo establecido, una circunstancia que podría comportar la exclusión de propuestas que, de lo contrario, podrían concurrir con garantías.

Dada la necesidad de promover la concurrencia real y efectiva, garantizar la calidad de los proyectos y asegurar la seguridad jurídica de los documentos que deben acompañar las solicitudes, resulta aconsejable ampliar su plazo de presentación.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas,

Resuelvo:

–1 Ampliar un mes el plazo de presentación de las solicitudes establecido en el primer párrafo del apartado 1 de la Resolución ARP/4896/2025, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras que deben regir las ayudas a proyectos de paisajes agroforestales resilientes para los años 2026-2028 (DOGC núm. 9584, de 16.1.2026), de modo que el plazo para presentar las solicitudes de ayuda sea de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución ARP/4896/2025.

–2 En cuanto a la entrada en vigor, esta Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de febrero de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación